Número de oficio: MMM/PM/0348/2022

Mineral del Monte, Hgo., a 21 de julio de 2022

Asunto: Excepción al procedimiento de Licitación Pública

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mineral del Monte, Hgo.
Presente

Derivado de las diversas actividades sustanciales que se desarrollan en esta Presidencia Municipal, tal es el tema del mantenimiento a los inmuebles propiedad de esta presidencia, en este caso está el Panteón San Agustín, que requiere de mantenimiento y rehabilitación para que este en óptimas condiciones de operación y con fundamento en los artículos 23 fracción IV, 25, 53, y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, así como a los artículos 18 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; al respecto, solicito tengan a bien analizar y dictaminar para aplicar la excepción al procedimiento de licitación pública y recurrir a la adjudicación directa para llevar a cabo tal contratación que a continuación se describe.

I.- Descripción del servicio: Proveer el servicio de mantenimiento y rehabilitación al inmueble del panteón San Agustín del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

II.- Plazo y condiciones de entrega: la prestación del servicio será del 25 de julio al 23 de agosto del 2022.

III.- Estudio de mercado: Derivado de dicha necesidad, se llevó a cabo el estudio de mercado a través de las cotizaciones, optándose por asignar al proveedor del servicio que cuente con la experiencia en el ramo y que disponga de los elementos suficientes para ello, como: la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros, además de estar en condiciones de llevar a cabo tal servicio.

Partida	Concepto	Proveedor	Precio unitario sin I.V.A	Importe con I.V.A.
1	Mantenimiento y rehabilitación del inmueble del panteón San Agustín	Farbes Construcciones, S.A. de C.V.	$377,462.62	$437,856.64
		Alfredo Melo Rodríguez	$385,000.00	$446,600.00
		Grupo Constructor Perclas, S.A. de C.V.	$409,482.76	$475,000.00

IV.- Procedimiento de contratación propuesto y motivación: Se propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para que se lleve a cabo dicha contratación; esto derivado de no estar en condiciones apropiadas, siendo por ello llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por conducto y bajo la responsabilidad de esta Presidencia Municipal.

La motivación para exceptuar la licitación pública es que surge la necesidad de que tal inmueble se encuentre en óptimas condiciones de mantenimiento para su operación.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 23 fracción IV, 25, 53 primer párrafo y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego a los artículos 18 y 65 del Reglamento de la Ley citada, y que a la letra dice: **"Articulo 23.-** El Comité tendrá las siguientes facultades: ***Fracción IV-*** Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de esta Ley, ***"Artículo 25.-*** *Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente"*, ***"Artículo 53.-*** *En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 55 y de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen los convocantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El razonamiento del o los criterios mencionados y la motivación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios. Lo mismo aplicará, cuando se opte por no solicitar el dictamen a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de esta Ley, exclusivamente en las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI del artículo 55 de este mismo ordenamiento. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que*

*sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse", **"Artículo 55.-** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en el siguiente caso: **Fracción IV.-** Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla", y **"Artículos 18 y 65 del Reglamento** de la referida ley por lo que se fundamenta el procedimiento que nos ocupa.*

V.- Costo estimado y presupuesto autorizado: El costo estimado para la prestación de tal servicio es de $437,856.64 (Cuatrocientos treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 64/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, contando con la suficiencia presupuestal para ello; así mismo, el pago se hará en una exhibición al finalizar los trabajos.

VI.- Nombre de la persona moral propuesta y sus datos generales: De conformidad al estudio de mercado y al análisis del proveedor para la prestación del servicio que tenga la capacidad de respuesta inmediata, económica y con las especificaciones que se requerirán para cumplir con el servicio correspondiente; se adjudicara a la persona moral con razón social **Farbes Construcciones, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **FCO170119Q31** y con dirección en calle Cerrada francisco Noble número 105, Colonia Pri Chacón, Mineral de la Reforma, Hgo., C.P. 42186.

VII.- Acreditación de los criterios en que se fundan y motivan el procedimiento: Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 53, y 55 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en apego a los artículos 18 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en virtud de que la prestación del servicio es con motivo del mantenimiento al Panteón San Agustín; la presente selección de excepción al proceso de licitación se fundamenta en los criterios de:

Economía: Conforme a la mejor propuesta económica obtenida del cuadro comparativo de las propuestas presupuestarias (estudio de mercado), la contratación que se pretende realizar, es por un importe total de $437,856.64 (Cuatrocientos treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 64/100 M.N.) ya considerando el Impuesto al Valor Agregado, y es el que tiene la capacidad de respuesta inmediata, económica y con las especificaciones que se requerirán para cumplir con dicha prestación.

Eficacia: El proveedor del servicio seleccionado, cuenta con la capacidad económica, con las especificaciones de proveer el servicio requerido y de respuesta inmediata para llevar a cabo el mismo, además que, con la adjudicación directa, se estará atendiendo oportunamente.

Eficiencia: Que la prestación del servicio, se asegura que la adjudicación directa cumple con el propósito de contar con los elementos necesarios para el mantenimiento y rehabilitación en comento, además de que la persona seleccionada para dicho servicio, presenta las mejores condiciones en cuanto a la capacidad de respuesta inmediata, costo y con las especificaciones que se requieren.

Honradez: Éste se observa a través de los servidores públicos que participarán en la transparencia del proceso por adjudicación Directa en apego y cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Reglamento de la Ley en comento.

Imparcialidad: Tiene como objeto la observancia de una actitud ética ajena a una anticipación en contra o a favor de personas, cosas o resultados, por lo que su proceder no se sustenta en intereses particulares, lo que permitirá asegurar la rectitud con la que actuarán los servidores públicos involucrados en dicho procedimiento para su contratación.

VIII.- Lugar y fecha de emisión: Será conforme a la resolución que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio del Mineral del Monte, Hidalgo.

Atentamente

C. Alejandro Sierra Tello
Presidente Municipal Constitucional

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, REUNIDOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CABILDO, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IV, 25, 53, Y 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 18 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2022 ACUERDOS HAMMH/SE/02/2022/01, HAMMH/SE/02/2022/02 Y HAMMH/SE/02/2022/03 QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, HGO., CON LA FINALIDAD DE INTERVENIR EN EL ASUNTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA: SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PRESENTADA POR LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, CON EL OFICIO NÚMERO MMM/PM/0348/2022 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022, POR UN IMPORTE DE $437,856.64 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), PARA PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL INMUEBLE DEL PANTEÓN SAN AGUSTÍN DE ESTE AYUNTAMIENTO; DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE COMITÉ LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EXPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRONUNCIÁNDOSE AL TENOR DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

TENIENDO A LA VISTA EL OFICIO MATERIA DE LA PRESENTE ACTA, ESTE ÓRGANO COLEGIADO ADVIERTE QUE EL SOLICITANTE INVOCA A SU FAVOR EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN LV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HGO., Y 65 DE SU REGLAMENTO QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 55.- LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL SIGUIENTE CASO:

IV.- *DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.*

SE OBSERVA QUE LA FUNDAMENTACIÓN ANTES DESCRITA GUARDA CONGRUENCIA CON LA MOTIVACIÓN CONTENIDA EN EL OCURSO EN CUESTIÓN.

CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, SE APRECIA QUE SE INVOCA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 65 QUE EN SU PRIMER PÁRRAFO **SE TRANSCRIBE, "EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ O EL CONVOCANTE, O AL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ESTE DELEGUE LA FUNCIÓN PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA EN EL ORDEN SIGUIENTE: …"**

SE ESTIMA QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD EN COMENTO, CUMPLE CABALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE SE DESCRIBE EN DICHO ARTÍCULO.

AL REALIZAR EL ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO DE LOS PRECEPTOS INVOCADOS EN EL OCURSO REFERIDO AL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ESCRITO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN SAN AGUSTIN, SERÁ EFECTUADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "FARBES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", BAJO LA RESPONSABILIDAD Y POR CONDUCTO DEL SOLICITANTE.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE

L.C. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

MTRO. EDMUNDO OLIVER CASTAÑEDA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERO

ING. AARON SALINAS HERNÁNDEZ
VOCAL

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL

LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ NAVIA
VOCAL

impulsado por CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PANTEÓN SAN AGUSTIN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL. MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL REPRESENTANTE",** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. GISELA LUNA MONROY,** REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL **FARBES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DERIVA DEL OFICIO NÚMERO SFP-CFP-01-DPF-3303/2022, SIGNADO POR LA COORDINADORA DE PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ESTO CON RELACIÓN AL ACTA DE FALLO DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. QUE ES UNA **PERSONA MORAL** REPRESENTADA POR LA **C. GISELA LUNA MONROY**, REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FCO170119Q31,** MANIFESTANDO ENCONTRARSE **AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES **FARBES CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.,** Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO **EN CALLE CERRADA FRANCISCO NOBLE NÚMERO 105, COLONIA PRI CHACÓN, MINERAL DE LA REFORMA, HGO., C.P. 42186**

3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":

1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA PROVEER EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DEL PANTEÓN SAN AGUSTÍN, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PANTEÓN SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, O EN SU CASO, DONDE **"EL REPRESENTANTE"** SE LO INDIQUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL PANTEÓN SAN AGUSTÍN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS QUE LE REQUIERA **"EL REPRESENTANTE"**.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A **"EL REPRESENTANTE"** PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DEL DÍA 25 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE **$437,856.64 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)** YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO POR PROVEER EL SERVICIO ANTES MENCIONADOS SERÁ EN UNA EXHIBICION AL FINALIZAR LOS TRABAJOS, A CONFORMIDAD DE **"EL REPRESENTANTE"**, ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN AL SERVICIO.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL IMPORTE ENUNCIADO Y EN LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR:	**FARBES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
INSTITUCIÓN BANCARIA	**BANORTE**
NO. DE CUENTA:	**0323937144**
CLABE INTERBANCARIA:	**072290003239371442**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A **"EL REPRESENTANTE"**, EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A **"EL REPRESENTANTE"**, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **"EL REPRESENTANTE"** DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL REPRESENTANTE"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A **"EL REPRESENTANTE"** DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON **"EL REPRESENTANTE"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON **"EL REPRESENTANTE"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL REPRESENTANTE"**. Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL REPRESENTANTE"** COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA **23 (VEINTITRES) DEL MES DE JULIO DE 2022.**

"EL REPRESENTANTE"

C. ALEJANDRO SIERRA TELLO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GISELA LUNA MONROY

L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA
TESORERA MUNICIPAL

ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMINETO Y REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DEL PANTEOÓN SAN AGUSTIN,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO,** REPRESENTADO POR EL **C. ALEJANDRO SIERRA TELLO,** Y POR LA OTRA LA **C. GISELA LUNA MONROY, REPRESENTANTE LEGAL DE FARBES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** FIRMADO EL DÍA **23 (VEINTITRES) DE JULIO DE 2022.**